

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

2744

MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR,

16 JUN. 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley Nº 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; La Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 20.882 de presupuesto del sector público para el año 2016; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/026 del año 2000, Nº 015/172 del 20 agosto de 2001 y Nº 015/200 de fecha 20 de septiembre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el contrato de prestación de servicios de programa radial "Aprendiendo Juntos", enmarcado dentro del Programa Educativo para la Familia – Modalidad Comunicacional, del Programa 2, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE SERVICIOS PARA PROGRAMA RADIAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

Y

**EMPRESA PERIODISTICA EL EPICENTRO S.A**

En Viña del Mar, a 13 de junio de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, asistente social, cédula de identidad Nº 13.463.129-5, ambas con domicilio en calle Alvares Nº646, 3er. Piso, Edificio Alcázar, comuna de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI" y, **EMPRESA PERIODISTICA EL EPICENTRO S.A.**, RUT Nº 76.144.218-K, con domicilio en Calle 8 Norte Nº 1176 comuna de Viña de Mar, representada por don **ALEX MOLINA CASTILLO**, cédula de identidad Nº [REDACTED], todos con domicilio en calle 8 norte 1176, COMUNA DE Viña del Mar, en adelante el PROVEEDOR, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: SERVICIO CONTRATADO.** En cumplimiento de la Resolución Exenta Nº015/2372 de fecha 7 de junio de 2016, de la Directora Regional de la Región V, por el presente instrumento se contrata a requerimiento de la Subdirección Técnica Pedagógica el Servicio de programa radial "Aprendiendo Juntos", enmarcado dentro del Programa Educativo para la Familia – Modalidad Comunicacional, del Programa 2. A su turno, la JUNJI acepta para sí el contrato de acuerdo a los detalles de especialidades que se indican a continuación y que el proveedor se obliga a satisfacer:

- Radio Valparaíso emitirá un programa semanal de 60 minutos de duración (incluida Presentación y cierre) los días viernes en horario de 11 a 12 horas por sus señales 102.5 FM, 121 AM y 90.9 FM.
- La cobertura de la señal 1210 AM mantiene presencia y cobertura del 90% de la región con presencia en las comunas de Los Andes, San Esteban, Papudo, Petorca, Zapallar, La Calera, La Cruz, Nogales, Quillota, Algarrobo, Cartagena, El Quisco, El Tabo, San Antonio, Santo Domingo,



Llay-Llay, Santa María, Casablanca, Concón, Puchuncaví, Quintero, Valparaíso, Viña del Mar, Limache, Olmué, Quilpué, Villa Alemana.

- El programa será de propiedad de JUNJI, además de ser el responsable de su elaboración y producción. Adicionalmente y sin costo adicional, se contempla: • La emisión de 3 avisos diarios promocionales del programa, en horarios a definir; y, de hasta 30 segundos de duración los que serán elaborados por la emisora, previa aprobación de JUNJI. • Un aviso gráfico del programa (300x200) en nuestro sitio web [elepcentro.cl](http://elepcentro.cl), por el período del contrato. • Cobertura periodística en nuestros informativos y portal web.

**SEGUNDO: VALOR DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.** El valor ascenderá a la suma de **\$534.310.-** (quinientos treinta y cuatro mil trescientos diez pesos) IVA incluido, mensual o proporcional, por la contratación del espacio radial para la transmisión del "Aprendiendo Juntos" del Programa 2 de esta Institución.

**TERCERO: LUGAR Y DÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.** La Dirección Regional de Valparaíso, a través de la Sub. Dirección de Recursos Físicos y Financieros, confeccionará una Orden de compra la cual será emitida por el Portal Mercado Público.

**CUARTO: PAGO.** La unidad de contabilidad sólo entregará el cheque o documento de pago al representante legal de la institución adjudicada o en su defecto, a quien éste designe, previa exhibición de un poder con firma autorizada ante notario, y cuyo soporte material será retenida por Junji. El pago del servicio se realizará dentro de los 30 días siguientes desde la recepción conforme del servicio contratado por parte de la Subdirección Técnico-Pedagógica y previa presentación del documento tributario a cobro.

La factura deberá ser presentada por el proveedor del servicio con la 4° copia cedible, en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Calle Alvares 646 piso 3, ciudad de Viña del Mar, en el siguiente horario:

Lunes a jueves : De 08:30 hasta las 17:30 hrs.

Día viernes : De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

El documento tributario que presente el proveedor a pago, deberá llevar consignado el número de la Orden de Compra respectiva.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, rut y el correo electrónico.

En caso de presentar facturas o los instrumentos tributarios de cobro electrónicas, éstas deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de la Oficina de Partes: [oficina\\_partesV@junjired.cl](mailto:oficina_partesV@junjired.cl).

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme por parte de la Subdirección Técnica, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie



**QUINTO: DURACIÓN.** El contrato tendrá una duración de 7 meses y comenzará a regir a partir de que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe el contrato que la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribirá con el adjudicatario.

La extensión de su vigencia más allá de cada ejercicio presupuestario anual, quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto, en el presupuesto ordinario anual respectivo de la Institución. Por lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles queda, desde ya, facultada para poner término al referido contrato invocando como fundamento, la falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate, sin que ello deba hacerse con una anticipación determinada y sin que genere responsabilidad alguna para el Servicio, por lo cual, dicha decisión unilateral no implicará el pago de suma alguna por ningún concepto que no sea el pago de los servicios prestados por la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término anticipado al contrato conforme lo señala la cláusula octava del presente instrumento.

**SEXTO: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL:** Las partes declaran que **EMPRESA PERIODISTICA EL EPICENTRO S.A.**, no tiene vínculo de dependencia laboral con la JUNJI y que, a su vez, contratará, por su cuenta, los profesionales necesarios para realizar el servicio contratado.

Asimismo, **EMPRESA PERIODISTICA EL EPICENTRO S.A.**, se obliga a solucionar las cotizaciones previsionales y legales correspondientes, impuestos, seguros personales y todo otro gasto necesario para la realización del servicio contratado.

**SEPTIMO: MULTAS.** Si el contratante no entrega el servicio de acuerdo a lo contratado, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previo informe de la Unidad de Comunicaciones, la institución aplicará multas equivalentes al **0.5 % del pago total de la facturación**, por cada día hábil de incumplimiento, las que se descontarán administrativamente de la respectiva factura, previo cumplimiento del procedimiento que se indicará en párrafos posteriores.

Cuando la suma de las multas exceda del 20% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la directora de la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario mediante oficio dirigido a su domicilio, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO.** La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:



- a. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante;
- b. Cuando de común acuerdo, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario resuelvan poner término al contrato;
- c. Por causa de interés público o por exigirlo la seguridad nacional;
- d. Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 20% del valor total del contrato.

Detectada una situación que amerite el término de contrato por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario mediante oficio dirigido a su domicilio, por carta certificada, indicando la cometida, los hechos que la constituyen y la causa que se invoca. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo que resolverá el asunto.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

**Se entenderá por incumplimiento grave** la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales de la contratación, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, **se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales**, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

**NOVENO: FISCALIZACIÓN.** Al término del servicio, la Subdirección Técnico-pedagógica de la Dirección Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá evaluar el comportamiento que haya tenido durante la ejecución el contratista, a través del formato denominado "Evaluación de Proveedores".

La información contenida en dicho formato servirá de base para:

- Respaldo de término anticipado de contrato si procede.
- Futuras evaluaciones de que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe y en las que se contemple el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

**DÉCIMO: GARANTIA.** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor presenta un depósito a la vista N° 831-7, de fecha 9 de junio de 2016, del Banco de Chile, por un monto ascendiente a \$213.724.- (doscientos trece mil setecientos veinticuatro pesos), extendida nominativamente a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna. Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta sesenta (60) días hábiles, posteriores a la culminación del respectivo contrato.

La restitución de la respectiva garantía será realizada sesenta (60) días después del término del contrato.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.



**DECIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.** El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el presente contrato.

**DECIMO CUARTO ANTECEDENTES.** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) La Resolución Exenta N° 015/1403 de fecha 13 de Abril de 2016, de la Directora Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que dispuso el llamado a la Propuesta Pública por prestación del servicio de publicidad radial, y aprueba las bases administrativas y técnicas de la licitación.
- b) Las Bases Técnicas de la Propuesta Pública aprobadas por Resolución Exenta N° 015/1403 de fecha 13 de Abril de 2016, publicadas oportunamente en el sitio web " [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)", con el número ID N° 847-15-LE16.
- c) Oferta Técnica y Económica efectuada por el Proveedor.
- d) Informe de Evaluación de ofertas evacuado por la Comisión de Evaluación de la propuesta.
- e) La Resolución Exenta N° 015/2372 de fecha 7 de junio de 2016, de la Directora Regional de Valparaíso de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que adjudica la licitación pública p prestación del servicio de publicidad radial.

**DECIMO QUINTO: PERSONERÍA.** La personería de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, para representar a la JUNJI (TP), consta en las Resoluciones N° 015/026 del año 2000, N° 015/172 del año 2001 y N° 015/200 de fecha 19 de diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**PERSONERÍA.** La personería de don **ALEX MOLINA CASTILLO** para representar al contratista, consta en la sesión de Directorio, de fecha 2 de abril 2012, reducida a escritura pública con fecha 17 de julio de 2012, ante el Notario Público de la comuna de Viña del Mar, Eliana Gervasio Zamudio, anotado en su repertorio bajo el N° 3684/2012.

El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor, quedando cinco en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

**2.- AUTORÍCESE E IMPÚTESE** el gasto que genere el presente contrato con cargo a la cuenta "espacio comunicacional", Programa 02, Subt. 22, Ítem 09 Asignación 999, sub asignación 002, del presupuesto vigente del servicio correspondiente al año 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**PRISCILA CORSI CACERES**  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNJI VALPARAISO

PCC/DMA/IBM/amm

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección Técnica (1).
- Unidad Jurídica (1)
- Adquisiciones (1).
- Oficina de Partes (originales).